

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 10 de abril de 2017

**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T y C., EN USO DE FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, C.P.A.C.A.**

**PÚBLICA:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO A LA SEÑORA RUTH MARIA CASANOVA DE CALVO**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 10 de abril de 2017, una vez agotado el mecanismo para lograr la asistencia a la notificación personal de la resolución N°. 9719 del 21 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se comparte una pensión de jubilación convencional", que se describirá en acápite seguido, atendiendo que se envió citación con Oficio AMC-OFI-01323361-2016, a su residencia para que se presentará a las oficinas del Fondo Territorial de Pensiones a surtir notificación personal, misma que no se realizó por encontrarse en dos oportunidades cerrado el inmueble donde vive, que es la última dirección en su expediente, ello según certificación emitida por la **Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. "472"**, sin que a la fecha hubiera hecho presencia al Fondo para surtir la notificación, por tanto, se procedió a dar aplicación a lo estatuido en el inciso segundo del artículo 68 del C.P.A.C.A, consistente en la Citación Pública AMC-OFI-0023175-2017, que fue fijada en la Cartelera de la entrada del Fondo de Pensiones el día 23 de marzo del 2017, desfijada el día 30 de marzo 2017, sin que se hubiera presentado a notificar.

Por tanto, atendiendo a su renuencia, y en aras de no violentar los derechos fundamentales del pensionado, dándole oportunidad a que por este medio legal se entere del acto administrativo que se pretende surtir, se procede a notificar por aviso público la Resolución N°. 9719 del 21 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se comparte una pensión de jubilación convencional", de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A., anexándole en ella copia integral de la decisión tomada en la Resolución acotada.

El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, establece en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..."

... "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." Negrillas y subrayado del fondo.

"En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

Contenido de la Resolución que se notifica y hace parte integral del presente aviso:

Resolución N°. 9663 del 20 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se comparte una pensión de jubilación convencional", y su parte resolutive indica;

"RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Compartir a partir del 21 de octubre de 2012, la pensión de jubilación convencional otorgada mediante Resolución No. 591 del 23 de junio de 1995, por la extinto Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cortogena, al señor CALVO GONZALEZ LACIDES, identificado con lo cedula de ciudadanía Na. 9'057.528 expedida en Cartagena, con la Pensión Postmortem de Vejez de carácter compartida que hizo Colpensiones al finado señor Calvo González, y que sustituyó a la señora RUTH MARÍA CASANOVA DE CALVO, mediante Resolución No. GNR 252807 del 29 de agosto del año 2016, pensión compartida de conformidad con*

lo señalado en el artículo 18 del Acuerdo 049 de 1990, acuerdo aprobado por el artículo 1° del Decreto 0758 del 11 de abril de 1990.

**ARTICULO SEGUNDO:** Compartir la pensión de jubilación convencional otorgada por la Extinta Empresa de Servicios Públicos Distritales al señor CALVO GDNZALEZ LACIDES, a partir del 21 de octubre de 2012, reajustada al año 2016, haciéndose efectiva en la mesada de la pensión de Sustitución reconocida a la señora RUTH MARIA CASANOVA DE CALVO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33'132.858 expedida en Cartagena, estableciendo como mesada compartida la suma de \$ 204.150.00., como mayor valor a pagar al pensionado de COLPENSIONES y la extinta Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena. Esta novedad una vez en firme debe ser reportada al grupo de nómina para su ejecución e incorporación a la nómina con los descuentos legales.

**ARTICULO TERCERO:** Verifíquese por el Grupo Económica si Colpensiones dio cumplimiento a la Resolución No. GNR 252807 del 29 de agosto de 2016, la administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES, en donde dispone se gire el retroactivo producto de la liquidación de la pensión de Sustitución reconocida a la señora RUTH MARIA CASANOVA DE CALVO, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$54.072.406), tal como se establece en el Acuerdo 049 DE 1990 aprobada por el artículo 1° del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO VI - Recursos - del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

**ADVERTENCIA:** Esta NOTIFICACIÓN POR AVISO, se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro el presente aviso, en un lugar de acceso al público de esta entidad, el cual estará fijado por el término de cinco (05) días.

El presente **AVISO SE FIJA**, el día lunes diecisiete (17) de ABRIL del año Dos Mil Diecisiete (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en un lugar de acceso al público en las Oficinas del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, por el término de cinco (5) días.



**HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ**  
Director Fondo Territorial de Pensiones

El presente **AVISO SE DESFIJA** el día viernes veintiocho (28) del mes de ABRIL del año Dos Mil Diecisiete (2017), a las seis de la tarde, (06:00 p.m.).

Se **ADVIERTE** que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de desfijar el presente AVISO.



**HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ**  
Director Fondo Territorial de Pensiones



Proyecto: Edgar Ceren B.

21 DIC 2016

*"Por medio de la cual se comparte una pensión de jubilación convencional"*

**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T y C.;** en uso de sus facultades delegadas y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 591 del 23 de junio de 1995, las extintas Empresas Públicas Distritales reconoció pensión de jubilación convencional con vocación de Compartida, al señor **LACIDES CALVO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9'057.528 expedida en Cartagena-Bolívar.

Que el señor **LACIDES CALVO GONZALEZ**, falleció el día 17 de enero de 2008, según consta en el Registro Civil de Defunción N° 06917128 expedido por la Notaria Tercera del Circulo de Cartagena.


Que a raíz del fallecimiento del señor **LACIDES CALVO GONZALEZ**, previo el trámite de ley, mediante Resolución N° 3855 del 07 de junio de 2016, el Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena, le reconoció Sustitución de Pensión de Jubilación Convencional, en un 100% a la señora **RUTH MARIA CASANOVA DE CALVO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33'132.858 expedida en Cartagena, en calidad de esposa del pensionado fallecido, a partir del mes de enero del año 2008, con una mesada actualizada a la vigencia 2016 por valor de \$ 1'284.425.00.

Que mediante Resolución No. GNR 252807 del 29 de agosto de 2016, la administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES, en su artículo primero reconoce una Pensión Postmortem de Vejez de carácter compartida a favor del señor **CALVO GONZÁLEZ LACIDES**, quien en vida se identificó con C.C. N° 9'057.528, a partir del 21 de octubre de 2012, fallecimiento ocurrido el día 17 de enero de 2008, y en su artículo segundo Reconoce y ordena el pago de una sustitución de una pensión de vejez de carácter compartida con ocasión del fallecimiento de **CALVO GONZALEZ LACIDES**, a la señora **RUTH MARÍA CASANOVA DE CALVO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33'132.858 expedida en Cartagena, a partir del día 21 de octubre de 2012, con una mesada de \$ 957.479.00.

Que el artículo 53 de la Constitución Política, establece en el inciso tercero *"El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales."*, y en aplicación al artículo 14 de la ley 100 de 1993, el valor reajustado de la pensión reconocida por COLPENSIONES, para el año 2016 es la suma de \$ 1'080.275.00.

Que en la liquidación de la Pensión Postmortem de Vejez de carácter compartida que hizo Colpensiones al finado señor Calvo González, y que sustituyó a la señora **RUTH MARÍA CASANOVA DE CALVO**, se generó un retroactivo que le corresponde al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, como Empleador cotizante a los aportes de pensión, siendo girados a la Alcaldía Distrital de Cartagena, a la cuenta N°. 890480184-1, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$54.072.406)**, ingresado en la nómina del periodo del mes de septiembre de 2016, que se paga en el periodo octubre de 2016.

Que el Acuerdo 049 de 1990, aprobado en el artículo 1° del Decreto 0758 de 1990, en el artículo 18 trata sobre compartibilidad de las pensiones extralegales, disponiendo que *"Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando al pensionado."*

CALCULO VALOR DE MESADAS NO COMPARTIDAS EN SU MOMENTO																																																																																				
NOMBRES Y APELLIDOS: RUTH CASANOVA DE CALVO					RESOLUCION: DE 0-0-9.																																																																															
IDENTIFICACION: 33.132.858					FECHA EFECTIVIDAD:																																																																															
CAUSANTE: LACIDES CALVO GONZALEZ . C.C. 9.057.528					status:																																																																															
TIEMPO NETO TRABAJADO: AÑOS, MESES, DIAS					MESADA INICIAL: \$																																																																															
ULTIMO DIA COTIZADO: /0/19.					PRESCRIPCION:																																																																															
RES. I.S.S. : DEL 0 DE ENE. DE 2.0.																																																																																				
AÑOS	MESADA BASE	I.P.C.	MESADA ACTUALIZ. PAGADA	MESADA I.S.S.	MESADA ACT. COMPARTIDA	NUMERO MESADAS	VALOR DIFERENCIA	VALOR INDEXADOS																																																																												
2016	\$1,202,983	1.0677	\$1,284,425	\$1,080,275	\$204,150	4	\$4,321,100	\$4,322,891																																																																												
TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA A NOV. 30 DE 2.016							\$4,321,100	\$4,322,891																																																																												
MESADA COMPARTIDA PARA 2016			\$204,150																																																																																	
MESADA DEL I.S.S. PARA 2016			\$1,080,275																																																																																	
OBSERVACION:																																																																																				
<p>Liquidó: JAIME LOPEZ ORTIZ Profesional Especializado</p>																																																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">2016</th> </tr> <tr> <th>I.P.C</th> <th></th> <th>V. Diferencia</th> <th></th> </tr> <tr> <th>nov-16</th> <th>I.P.C</th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <th>132.85</th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>127.78</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>129.41</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>130.63</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>131.28</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>131.95</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>132.58</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>Mesada Adic.</td><td>132.58</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>133.27</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>132.85</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>132.78</td><td>1,080,275</td><td>1,080,845</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td>132.70</td><td>1,080,275</td><td>1,081,496</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td>132.85</td><td>1,080,275</td><td>1,080,275</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td>132.85</td><td>1,080,275</td><td>1,080,275</td></tr> <tr><td>Mesada Adic.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td><b>TOTAL AÑO 2015</b></td><td></td><td></td><td><b>4,322,891</b></td></tr> </tbody> </table>									2016				I.P.C		V. Diferencia		nov-16	I.P.C			132.85				Enero	127.78	0	0	Febrero	129.41	0	0	Marzo	130.63	0	0	Abril	131.28	0	0	Mayo	131.95	0	0	Junio	132.58	0	0	Mesada Adic.	132.58	0	0	Julio	133.27	0	0	Agosto	132.85	0	0	Septiembre	132.78	1,080,275	1,080,845	Octubre	132.70	1,080,275	1,081,496	Noviembre	132.85	1,080,275	1,080,275	Diciembre	132.85	1,080,275	1,080,275	Mesada Adic.				<b>TOTAL AÑO 2015</b>			<b>4,322,891</b>
2016																																																																																				
I.P.C		V. Diferencia																																																																																		
nov-16	I.P.C																																																																																			
132.85																																																																																				
Enero	127.78	0	0																																																																																	
Febrero	129.41	0	0																																																																																	
Marzo	130.63	0	0																																																																																	
Abril	131.28	0	0																																																																																	
Mayo	131.95	0	0																																																																																	
Junio	132.58	0	0																																																																																	
Mesada Adic.	132.58	0	0																																																																																	
Julio	133.27	0	0																																																																																	
Agosto	132.85	0	0																																																																																	
Septiembre	132.78	1,080,275	1,080,845																																																																																	
Octubre	132.70	1,080,275	1,081,496																																																																																	
Noviembre	132.85	1,080,275	1,080,275																																																																																	
Diciembre	132.85	1,080,275	1,080,275																																																																																	
Mesada Adic.																																																																																				
<b>TOTAL AÑO 2015</b>			<b>4,322,891</b>																																																																																	
<p> Liquidó: JAIME LOPEZ ORTIZ Prof. Especializado</p>																																																																																				

**"Por medio de la cual se comparte una pensión de jubilación convencional"**

**PARÁGRAFO.** Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando en la respectiva convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o acuerdo entre las partes, se haya dispuesto expresamente, que las pensiones en ellos reconocidas, no serán compartidas con el Instituto de Seguros Sociales."

Que la pensión jubilación convencional otorgada al finado señor CALVO GONZALEZ LACIDES, es posterior al 17 de octubre de 1985, por lo tanto tiene el carácter de compartida, así mismo, la Convención Colectiva de Trabajo vigente para la fecha de retiro del finado Calvo González, no dispone expresamente que las pensiones reconocidas no serán compartidas con el I.S.S., por lo tanto en aplicación con la COMPARTIBILIDAD regulada en el artículo 18 del Acuerdo 049 de 1990, acuerdo aprobado en el artículo 1° del Decreto 0758 de 1990, le corresponde al Distrito de Cartagena de Indias asumir únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión reconocida por el I.S.S. y la pensión que se venía pagando al pensionado.

Que al aplicar las normas vigentes y al efectuar las operaciones matemáticas sobre la pensión reconocida por COLPENSIONES y la otorgada por la extinta Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, se infiere que se debe compartir la pensión de jubilación a cargo de esta última, desde 21 de octubre de 2012, fecha a partir de la cual cumplió con los requisitos para acceder a pensión de vejez por la extintas I.S.S. hoy Colpensiones, momento hasta el cual estaba la obligación del Fondo de Pensiones cotizar a pensión.

Pensión de Jubilación otorgada por la extinta E.P.D. (reajuste Año 2014)	\$ 1'284.425.00.
Menos pensión de vejez otorgada por Colpensiones (reajuste Año 2014)	\$ 1'080.275.00.
Mesada regulada 2014, mayor valor resultante	\$ 204.150.00.

Que por el Grupo Económico se realizó Liquidación (*liquidación que hace parte integral de este acto administrativo*) de los valores cancelados de más por el Fondo Territorial de Pensiones en las mesadas pensionales al finado señor CALVO GONZALEZ LACIDES, desde el mes de 01 de octubre del año 2016, (*fecha en que se le ingreso a nómina del ISS, en atención a la pensión de sobreviviente que le otorgarán*), hasta el mes de noviembre del hogaño, en la cual se verifican diferencias a favor del Fondo, a saber;

TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL DISTRITO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 = \$ 4'322.891.00.

Diferencia, es decir, **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN M/CTE (\$ 4'322.891.00)**, que deben ser recuperados para evitar un detrimento a las arcas del Distrito de Cartagena, por lo cual se tramitará con la señora CARMEN AGRIPINA ZAPATA CASTILLA, acuerdo concertado de la forma en que debe hacer la devolución del pago de lo no debido que se ha cancelado hasta el 30 del mes de noviembre del año 2016, fecha en que se realizó la liquidación, sin perjuicio de actualización de este valor hasta que este acto quede en firme e incluido en nómina.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Compartir a partir del 21 de octubre de 2012, la pensión de jubilación convencional otorgada mediante Resolución No. 591 del 23 de junio de 1995, por la extinta Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, al señor **CALVO GONZALEZ LACIDES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9'057.528 expedida en Cartagena, con la Pensión Postmortem de Vejez de carácter compartida que hizo Colpensiones al finado señor Calvo González, y que sustituyó a la señora **RUTH MARÍA CASANOVA DE CALVO**, mediante Resolución No. GNR 252807 del 29 de agosto del año 2016, pensión compartida de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Acuerdo 049 de 1990, acuerdo aprobado por el artículo 1° del Decreto 0758 del 11 de abril de 1990.

**ARTICULO SEGUNDO:** Compartir la pensión de jubilación convencional otorgada por la Extinta Empresa de Servicios Públicos Distritales al señor **CALVO GONZALEZ LACIDES**, a partir del 21 de octubre de 2012, reajustada al año 2016, haciéndose efectiva en la

21 DIC 2016

**"Por medio de la cual se comparte una pensión de jubilación convencional"**

mesada de la pensión de Sustitución reconocida a la señora **RUTH MARIA CASANOVA DE CALVO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33'132.858 expedida en Cartagena, estableciendo como mesada compartida la suma de \$ **204.150.00.**, como mayor valor a pagar al pensionado de COLPENSIONES y la extinta Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena. Esta novedad una vez en firme debe ser reportada al grupo de nómina para su ejecución e incorporación a la nómina con los descuentos legales.

**ARTICULO TERCERO:** Verifíquese por el Grupo Económico si Colpensiones dio cumplimiento a la Resolución No. GNR 252807 del 29 de agosto de 2016, la administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES, en donde dispone se gire el retroactivo producto de la liquidación de la pensión de Sustitución reconocida a la señora **RUTH MARIA CASANOVA DE CALVO**, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$54.072.406)**, tal como se establece en el Acuerdo 049 DE 1990 aprobado por el artículo 1° del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el **CAPÍTULO VI - Recursos** - del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias

  
**HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ**  
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyecto: Edgard Ceren B

En la Oficina del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se presentó el señor(a) \_\_\_\_\_, Identificado (a) con C.C. \_\_\_\_\_, en calidad de interesado \_\_\_\_\_, tercero autorizado \_\_\_\_\_, apoderado \_\_\_\_\_, con tarjeta Profesional N° \_\_\_\_\_ del C.S.J., con el fin de notificarse de la Resolución No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, por medio de la cual SE **COMPARTE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL.**

Enterado (a) de su contenido, se le informa que contra la presente procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el **CAPÍTULO VI - Recursos** - del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se firma por las personas que intervienen en la diligencia.

\_\_\_\_\_  
NOTIFICADOR (A)

\_\_\_\_\_  
NOTIFICADO(A)